



## Resolución 15/ 2025

### Licencia federativa-Seguro 2025– Patín Artístico

VISTO:

- En Art. 30 inc. 13 del a de la Federación Sanjuanina de Patín

y CONSIDERANDO

- Aranceles de Licencia fijados y el costo anual por cobertura de Seguro por accidentes, invalidez parcial o total, muerte; como así también prestación de Asistencia Médica - Farmacéutica
- Que a efectos de un ordenamiento deportivo y administrativo

POR ELLO:

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATIN

#### RESUELVE:

**ARTICULO 01°:** Establecer la suma de pesos sesenta y siete mil quinientos (\$ 67.500) en concepto de Licencia deportiva anual y costo por cobertura de Seguro por accidentes, invalidez parcial o total, muerte; como si también prestación de Asistencia Médica – Farmacéutica.

La misma podrá efectuar por transferencia en forma consecutiva de pesos trece mil quinientos (\$13.500,00).

**ARTICULO 02°:** Fijar como Vencimiento para cada una de las cuotas los días 15/03;15/04;15/05;15/06 y 15/07 del corriente año.

**ARTICULO 04:** Establecer los siguientes Medios de Pago:

1-Transferencia a la cuenta bancaria de la Federación: Caja de Ahorro - Banco San Juan N° 151650/9 – CBU 0450500602800015165095

Remitir posteriormente enviar el comprobante al número [264-5851237](tel:264-5851237) y se deberá indicar el nombre, apellido y nro. de documento

**ARTICULO 05:** Establecer la obligatoriedad de pago en las fechas establecidas en el artículo 2° de la presente Resolución, a fin de evitar la inhabilitación de la Licencia deportiva, hasta su regularización. Semanalmente se remitirá a la Dirigencia de los Clubes la nómina de licencias inhabilitadas.

**ARTICULO 06:** se establecen como compañías de Seguro las siguientes una vez evaluados por los presidentes 8 presupuestos:

-hasta la edad de los 17 años: Sancor Seguros. Importe mensual: \$3.009,33.-

-desde los 17 años: Cooperación Seguros. Importe mensual: \$3.000,00.-

Con una cobertura:

-Muerte e incapacidad \$4.000.000-

-Medico asistencial: \$4.000.000-

**ARTICULO 07°** Comunicar lo dispuesto, por los medios establecidos en el Artículo 119° del Estatuto de la Federación Sanjuanina de Patín

San Juan, Marzo de 2.025.-